

ACTA N° 193 (CIENTO NOVENTA Y TRES) – RESULTADO DEFINITIVO DE LAS ELECCIONES PARA SENADORES NACIONALES Y DIPUTADOS NACIONALES, DISTRIBUCIÓN DE CARGOS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS:

En la ciudad de Paraná, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede de la Secretaría Electoral sita en calle Urquiza 840 los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, Leandro Damián Ríos y Emilio Aroldo E. Castrillón, actuando el Secretario Dr. Gustavo Carlos Zonis y la Prosecretaria Dra. Narubi Evangelina Godoy Peremateu. Abierto el acto se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado veintisiete de octubre de dos mil diecinueve (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 343/2019, en orden a las categorías de Presidente y Vice, Senador Nacional y Diputado Nacional. PRIMERO: Que se constituyeron 3.307 mesas, y sobre un total de 1.110.559 electores han emitido su voto 894.838, lo que representa el 80,59 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito. SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección. TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo. CUARTO: Que según constancias obrantes en Acta N° 192 el día 31 de octubre se dieron por finalizadas las tareas de escrutinio definitivo habiéndose establecido el cómputo final de los votos válidamente emitidos mediante el examen de las actas de las 3.305 mesas escrutadas y reservadas en esta Secretaría. QUINTO: Que habiéndose recibido los resultados del escrutinio de los ciudadanos privados de la libertad y de los electores argentinos residentes en el exterior, los mismos han sido sumados en el cómputo final de los votos válidamente emitidos. SEXTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Senadores y Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional. SÉPTIMO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan: CARGOS NACIONALES: **-Presidente y**

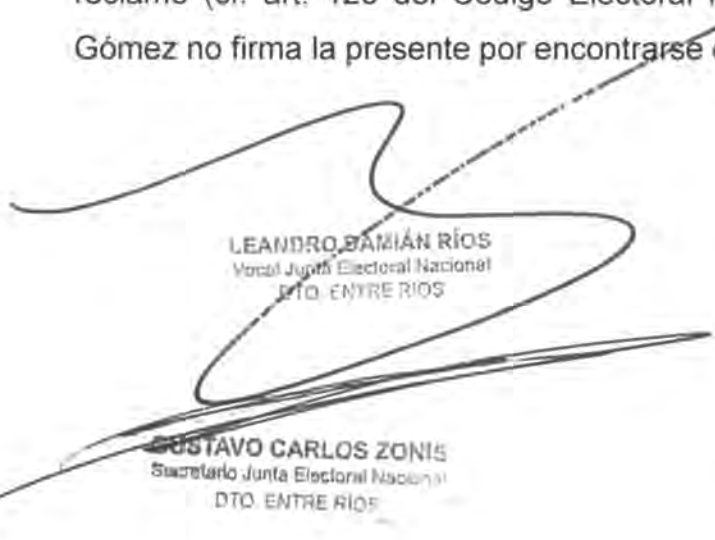
Vicepresidente de la Nación: total de votos emitidos: 894.959; votos afirmativos: 880.374; votos en blanco: 6.640; votos recurridos declarados válidos: 157; votos impugnados declarados válidos: 0; votos nulos: 7.945. Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo: UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD: 14.111, FRENTE NOS: 14.647, FRENTE DE IZQUIERDA: 14.504, JUNTOS POR EL CAMBIO: 391.495, FRENTE DE TODOS: 390.587 y CONSENSO FEDERAL: 55.030.

Senadores Nacionales: total de votos emitidos: 894.825, votos afirmativos: 842.862, votos en blanco: 45.089, votos recurridos declarados válidos: 138, votos impugnados declarados válidos: 0, votos nulos: 6.874. Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo: PARTIDO SOCIALISTA: 56.606, NUEVA IZQUIERDA: 18.718, FRENTE DE TODOS: 383.238 y JUNTOS POR EL CAMBIO: 384.300.

Diputados Nacionales: total de votos emitidos: 894.825, votos afirmativos: 842.039, votos en blanco: 45.898, votos recurridos declarados válidos: 134, votos impugnados declarados válidos: 0, votos nulos: 6.888. Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo: PARTIDO SOCIALISTA: 56.786, NUEVA IZQUIERDA: 19.671, FRENTE DE TODOS: 380.614 y JUNTOS POR EL CAMBIO: 384.968.

OCTAVO: Que por aplicación de los artículos 54 y 45 de la Constitución Nacional y, 157 y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Senadores y Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla: I) SENADORES NACIONALES: dos bancas corresponden a JUNTOS POR EL CAMBIO y una banca a FRENTE DE TODOS. II) DIPUTADOS NACIONALES: en atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 33.310 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito: PARTIDO SOCIALISTA y NUEVA IZQUIERDA. El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos, por tres y por cuatro que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b"). Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan a continuación: JUNTOS POR EL CAMBIO:

dos; FRENTE DE TODOS: dos. De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la alianza JUNTOS POR EL CAMBIO los señores Gabriela Mabel Lena y Gustavo René Hein; y por la alianza FRENTE DE TODOS, los señores Marcelo Pablo Casaretto y Blanca Inés Osuna. En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE: 1º) Declarar la validez de la elección de Presidente y Vice, Senador Nacional y Diputado Nacional realizada el 27 de octubre de 2019. 2º) Comunicar al señor Presidente del Honorable Senado de la Nación los resultados atinentes a la elección presidencial (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional). 3º) Proclamar como Senadores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a los señores Alfredo Luis DE ANGELI M.I. N° 12.619.983, Stella Maris OLALLA M.I. N° 4.569.716 y Edgardo Darío KUEIDER M.I. N° 22.826.413. 4º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a los siguientes ciudadanos: por la alianza Juntos por el Cambio, Gabriela Mabel LENA M.I. N° 17.426.085 y Gustavo René HEIN M.I. N° 22.690.028; y por la alianza Frente de Todos, Marcelo Pablo CASARETTO M.I. N° 18.518.293 y Blanca Inés OSUNA M.I. N° 6.501.325. 5º) Remitir testimonio de la presente a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional, a la Cámara de Senadores de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación, a la Dirección Nacional Electoral y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional. 6º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.). Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional). La Dra. Cintia Graciela Gómez no firma la presente por encontrarse en uso de licencia.



LEANDRO DAMIÁN RÍOS
Vocal Junta Electoral Nacional
D.T.O. ENTRE RÍOS

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Junta Electoral Nacional
D.T.O. ENTRE RÍOS



EMILIA E. CASTRILLÓN
Vocal Junta Electoral Nacional
D.T.O. ENTRE RÍOS



NARUBI E. GODOY PEREMATEU
Prosecretaría Junta Electoral Nacional
D.T.O. ENTRE RÍOS